Asunción, 10 de julio de 2014.-

Señores
OFERENTES
Presente

Ref.: Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2014
"PASAJES AÉREOS" ID (Portal) Nº 273292

ADENDA Nº 01

La Dirección de Contrataciones del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de conformidad con lo establecido en la Resolución DNCP N° 948/10, en su Art.13 y el Art.14 de la Ley N° 2051/03, cumple en **comunicar la modificación del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación**, según se detalla:

En la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación:
Donde dice:

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

Para determinar la experiencia y capacidad técnica del Oferente, se verificará:

a) La antigüedad en el ramo que acredita su experiencia (fecha de inscripción en la SENATUR y en la IATA). Como mínimo deberá poseer 3 (tres) años de antigüedad;

b) Si el oferente posee la Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P.);

c) La capacidad del oferente en base al relatorio ilustrativo que prepara la agencia de viajes en cuanto a su capacidad en la provisión de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación.

En caso de Consorcio: cada integrante debe cumplir con los requisitos mínimos de calificación solicitados

Debe decir:

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

Para determinar la experiencia y capacidad técnica del Oferente, se verificará:

a) La antigüedad en el ramo que acredita su experiencia (fecha de inscripción en la SENATUR y en la IATA). Como mínimo deberá poseer 3 (tres) años de antigüedad;

b) Si el oferente posee la Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P.);

c) La capacidad del oferente en base al relatorio ilustrativo que prepara la agencia de viajes en cuanto a su capacidad en la provisión de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación.

En caso de Consorcio: cada integrante debe cumplir con los requisitos mínimos de calificación solicitados

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES

Conforme Art. 2° de la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12, se establece un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional.
A los efectos de la imposición del margen de preferencia se aplicará lo establecido en el Art. 3° Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12., para acogerse a dicho margen el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio. La falta de presentación de dicho Certificado, no constituye causal de rechazo de la Oferta, sin embargo, decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado.
En caso de Consorcio: cada integrante debe cumplir con los requisitos mínimos de calificación solicitados

Atentamente,

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Contrataciones
IPTA

C.P. Haydee Shirley Dick González
Directora
Dirección de Contrataciones - IPTA